

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0297
Demandante: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Demandado: GRANITOS Y MARMOLES S.A.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., contra GRANITOS Y MARMOLES S.A., para que dentro del término de cinco días (5), contados apartir del siguiente día de la notificación del presente auto se cancele las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ No. A-08-0053501

1. Doscientos veintinueve millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuatro peso M/CTE (\$229.775.804), correspondiente al capital de la obligación, contenida en el pagaré No. A-08-0053501.
2. Por los intereses moratorios equivalentes a una y media (1/2) veces del interés bancario corriente corriente, conforme al artículo 884 del código de Comercio, liquidados desde la fecha de vencimiento y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

A efectos de cumplir con lo previsto en el ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTICULO 630 (DECRETO 624 DE 1989), por secretaria infórmese a la DIAN, de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del código general del proceso. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito, los cuales

empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez